

ACTA ACUERDO

Ministerio de Infraestructura - EPESF - FESCOE Ltda. - Regional SANTA FE de FACE Ltda.

En la ciudad de Santa Fe, a los 07 días del mes de Mayo de 2020, se encuentran reunidos la CPN Silvina Frana, en su carácter de titular del **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT DE SANTA FE**, el Lic. Mauricio Caussi, en su carácter de Interventor de la **EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPESF)**, el Sr. Federico P. Ferrero, quien lo hace en su carácter de Presidente de la **FEDERACIÓN SANTAFESINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Ltda. (FESCOE)**, y el Sr. Joaquín Roquero, quien lo hace en su carácter de Presidente de la **Regional Santa Fe de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS ELECTRICAS (FACE)**. Se labra la presente y se suscribe al pie, dejando debida constancia de lo acordado en la reunión celebrada en el día de la fecha por la modalidad virtual de videoconferencia, cuyas cláusulas se enumeran a continuación:

PRIMERO: que todas las partes conocen la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional ante la Emergencia Sanitaria y su correspondiente adhesión por parte del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, concretamente, en lo que hace a la fijación de pautas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica.

SEGUNDO: que es necesario adoptar y disponer, para las cooperativas que prestan el servicio público de distribución de energía eléctrica de Santa Fe, medidas paliativas para afrontar las consecuencias negativas de la actual crisis, atendiendo las necesidades de los sectores de asociados/usuarios residenciales y no residenciales, contemplados en el DECNU 311/20, Res. MDP 173/20 y Dec. PEP 283/20 y su reglamentación.

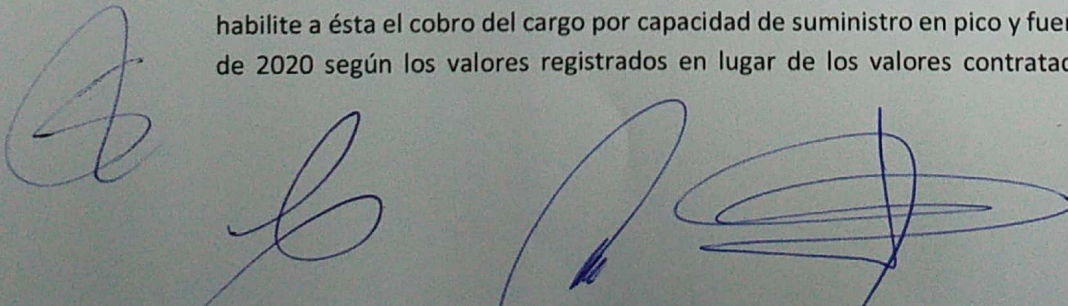
TERCERO: se dispone que las cooperativas que prestan el servicio público de distribución de energía eléctrica en la provincia de Santa Fe, podrán abonar durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del 2020, en concepto de pago parcial a cuenta, el cincuenta por ciento (50%) de las facturas de compra de energía que emita la EPESF, por los consumos que se registren en virtud de las declaraciones de demanda informada por las distribuidoras cooperativas. Aquellas cooperativas que alcancen un nivel de recaudación que les permita saldar un porcentaje mayor, se comprometen a hacerlo.

CUARTO: El cumplimiento del cincuenta por ciento (50%) mensual deberá concretarse mediante pagos a cuenta o en un solo pago, disponiéndose como fecha máxima para alcanzar ese porcentaje el día 23 de cada mes.

QUINTO: Los saldos no cancelados durante los meses mencionados en la cláusula tercera no generarán ningún tipo de interés hasta el 31 de agosto de 2020, fecha a partir de la cual se deberán firmar los convenios de pago de acuerdo a la siguiente cláusula.

SEXTO: Se dispone que el saldo restante al 31 de agosto de 2020 se abonará en hasta doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, comenzando la primera de ellas con la primera factura regular a ser emitida por las EPESF a partir del mes de septiembre de 2020. El interés que se aplique a dicha financiación no podrá ser superior al determinado por la Unidad de Coordinación creada por la reglamentación.

SEPTIMO: Que a los fines de brindar una ayuda complementaria, el Ministerio y la EPE propiciarán que se habilite a ésta el cobro del cargo por capacidad de suministro en pico y fuera de pico para el período abril de 2020 según los valores registrados en lugar de los valores contratados, siempre y cuando, como

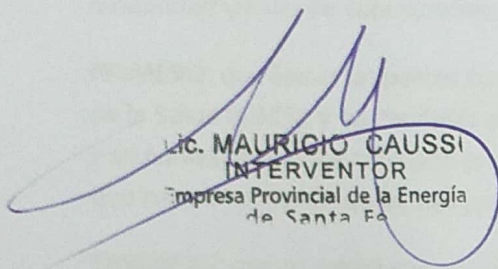


condición excluyente, la EPESF reciba el mismo beneficio, valuado en pesos, de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S. A., "CAMMESA".

OCTAVO: las partes acuerdan que a los fines de una correcta implementación de las medidas de pago, la EPESF deberá comunicar la presente a sus sucursales territoriales, por los canales formales que correspondan y emitir las instrucciones necesarias a tales fines.

NOVENO: las partes firmantes dejan debida constancia que el compromiso aquí asumido, es efectuado en el pleno uso de sus facultades legales y en el carácter y representación consignados ut supra.

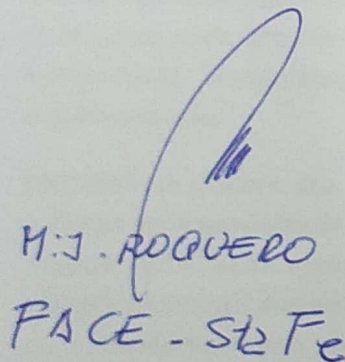
En prueba de conformidad, se suscriben TRES EJEMPLARES de un mismo tenor y efectos, en el lugar, día y fecha arriba expresada.




Lic. MAURICIO CAUSSI
INTERVENTOR
Empresa Provincial de la Energía
de Santa Fe



C.P.N. SILVINA P. FRANA
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT
PROVINCIA DE SANTA FE



M.J. ROQUERO
FACE - St Fe



FEDERICO P. FERRERO
PRÉSIDENTE
Federación Santafesina de Coop.
de Electricidad, Obras y Serv. Pub. Ltda.